



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflowier
NIT: 892400038-2

RESOLUCIÓN NÚMERO

001824

20 ABR 2021

Por medio de la cual se realiza el Retiro de beneficiarios del "Programa Colombia Mayor –Subsidios Directos"

EL GOBERNADOR (e) DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en uso de sus atribuciones legales y constitucionales y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 46 de la Constitución Nacional señala que el Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria.

Que el artículo 257 de la Ley 100 de 1993, estableció un Programa de auxilio para los Ancianos indigentes, con el objeto de apoyar económicamente y hasta por cincuenta por ciento (50%) del salario mínimo legal mensual vigente a las personas que cumplen las condiciones señaladas en dicho artículo.

Que el *Programa Colombia Mayor* es una iniciativa de asistencia social que consiste en un subsidio económico que será entregado en efectivo y en servicios sociales complementarios. Está sustentado en la Ley 797 del 2003 y sus decretos reglamentarios.

Que en éste municipio se ejecuta el *Programa Colombia Mayor*

Que respecto a las causales de pérdida del derecho del subsidio, mediante Resolución 00001370 de del 2 de mayo de 2013 se actualizó el Manual Operativo del Programa de protección Social al Adulto Mayor, hoy Colombia Mayor, reglamentado en el artículo 2.2.14.1.39 del Decreto 1833 de 2016.

Que de acuerdo al Artículo 2.2.14.1.39 del Decreto 1833 de 2016, se determinó que el beneficiario perderá el subsidio cuando deje de cumplir los requisitos establecidos en la normatividad vigente.

Que el Decreto 1340 del 25 de Julio de 2019 modificó el artículo 2.2.14.1.39 del Título 14 Capítulo 1 del Decreto 1833 del 2016, adaptando la causal de no cobro consecutivo del subsidio a la nueva periodicidad de pago, de dos (2) a cuatro (4) giros consecutivos como causal de retiro.

Que teniendo en cuenta los reportes de balances mensuales del Programa, remitido por la **FIDUCIARIA S.A. - ENCARGO FIDUCIARIO EQUIDAD ADMINISTRADOR DEL FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL**, en el cual se detallan todos los beneficiarios suspendidos en el municipio, se publicó un aviso emplazatorio, en el cual se relacionaron todos los beneficiarios bloqueados y los primeros priorizados para ingresar al programa, indicando su nombre y cedula, concediéndoles el termino de 15 días para que comparecieron a la oficina del Adulto Mayor para definir su situación, solicitando las pruebas que justificaran su permanencia en el programa.

Que hasta la fecha de esta resolución el mismo número de adultos mayores no acudieron a aclarar su situación, ni allegaron pruebas para solicitar el desbloqueo; y a otros se les comprobó incumplimiento de requisitos.

Que a través de un seguimiento que se hizo por parte del ente territorial se detectó a unos beneficiarios que presentan diferentes causales de retiro como **se detallan a** 

continuación:

RETIRO POR RENTA – CAUSAL 4: Considerando que los beneficiarios detallados a continuación, aparecen reportados en la entidad **NUEVA EPS** de régimen contributivo como Cotizantes, con ingreso igual o superior a medio salario mínimo mensual legal vigente (\$877.803, 00); y que De acuerdo con el artículo 2.2.14.1.39 del Decreto 1833 de 2016 y el Manual Operativo del programa con su anexo técnico No.2, por esta condición genera pérdida del subsidio del Programa Colombia Mayor. Después de haber respetado el debido proceso, verificado la información de la beneficiaria y comprobar que no presentaron prueba alguna que desmienta esta información y se comprobó que la beneficiaria reciben un ingreso para subsistir, se procederá a retirar a los beneficiarios detallados por esta causal – código 4

No.	Cédula	Primer Apellido	Segundo Apellido	Primer Nombre	Segundo Nombre	Código de Retiro
1	45.445.653	SMITH	DE GOMEZ	LILIA	LIZETA	4
2	39.151.436	FORBES	MITCHELL	ADELAR ADELLIE		4

RETIRO POR RENTA – CAUSAL 4: Considerando que los beneficiarios detallados a continuación, aparecen reportados en la **ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.S** de régimen contributivo como Beneficiaria, con ingreso igual o superior a medio salario mínimo mensual legal vigente (\$877.803, 00); y que De acuerdo con el artículo 2.2.14.1.39 del Decreto 1833 de 2016 y el Manual Operativo del programa con su anexo técnico No.2, por esta condición genera pérdida del subsidio del Programa Colombia Mayor. Después de haber respetado el debido proceso, verificado la información de la beneficiaria y comprobar que no presentaron prueba alguna que desmienta esta información y se comprobó que la beneficiaria reciben un ingreso para subsistir, se procederá a retirar a los beneficiarios detallados por esta causal – código 4

No.	Cédula	Primer Apellido	Segundo Apellido	Primer Nombre	Segundo Nombre	Código de Retiro
1	39.150.896	ROCHA	MARTINEZ	GLADYS	ESTER	4

RETIRO POR NO COBRO – CAUSAL 9: Que el beneficiario, ha dejado de cobrar los cuatro últimos giros consecutivos de subsidio del Programa Colombia Mayor en nominas programadas, y presentó carta en la que manifiesta su voluntad de retirarse del programa por estar residiendo en otro municipio.

No.	Cédula	Primer Apellido	Segundo Apellido	Primer Nombre	Segundo Nombre	Código de Retiro
1	25.953.523	PARDO	ATALAIGUA	EDITA		9
2	22.643.244	MATOS	DE MENDOZA	SUNILDA	ESTHER	9

Que para lograr el buen funcionamiento del programa COLOMBIA MAYOR al 100% de efectividad y mantener los asignados, es responsabilidad del Ente Territorial informar y remitir a la **FIDUCIARIA S.A. - ENCARGO FIDUCIARIO EQUIDAD ADMINISTRADOR DEL FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL** las novedades presentadas.

Que por todas las consideraciones anteriores este despacho:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RETIRAR como beneficiario del Colombia Mayor – Programa de Solidaridad con el Adulto Mayor del Municipio de SAN ANDRES ISLAS a partir de la fecha

12 001824 de 20 ABR 2021
Página 3 de 3: "Continuación Resolución No. _____ de _____"
por las diferentes causales del artículo 2.2.14.1.39 del Decreto 1833 de 2016, a la siguiente persona :

RETIRO POR RENTA – CAUSAL 4

No.	Cédula	Primer Apellido	Segundo Apellido	Primer Nombre	Segundo Nombre	Código de Retiro
1	45.445.653	SMITH	DE GOMEZ	LILIA	LIZETA	4
2	39.151.436	FORBES	MITCHELL	ADELAR ADELLIE		4
3	39.150.896	ROCHA	MARTINEZ	GLADYS	ESTER	4

RETIRO POR NO COBRO – CAUSAL 9

No.	Cédula	Primer Apellido	Segundo Apellido	Primer Nombre	Segundo Nombre	Código de Retiro
1	25.953.523	PARDO	ATALAIGUA	EDITA		9
2	22.643.244	MATOS	DE MENDOZA	SUNILDA	ESTHER	9

ARTICULO SEGUNDO: Ingresar al Programa Colombia Mayor a los beneficiarios de la priorización que se valide del proceso de inscripción del mes de junio, una vez sea remitida al ente territorial, siendo que a la fecha no hay listado de postulantes en cola, pendientes a ser ingresados.

ARTÍCULO TERCERO: Envíese copia de la presente resolución y los soportes requeridos según modalidad a la regional de la **FIDUCIARIA S.A. - ENCARGO FIDUCIARIO EQUIDAD ADMINISTRADOR DEL FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL**

ARTICULO CUARTO: Disponer lo pertinente para que sean dados de baja en los registros de beneficiarios y se haga el ingreso de a las personas priorizadas que cumplan con los requisitos exigidos por el programa.

ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese a los interesados personalmente e infórmese que contra la presente Resolución procede recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo.

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en San Andrés Isla, a los

20 ABR 2021

El Gobernador (e)

ALLEN LEONARDO JAY STEPHENS

El Secretario de Desarrollo Social

MARTHA PATRICIA MORENO ROJAS

Proyectó: E. O. Wilson –Des. Social
Revisó: OAJ
Formato GS-F-002
Archivo y Correspondencia